



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 29 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“El art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden a la Presidencia de las Diputaciones Provinciales así como la posibilidad de su delegación con excepción de las que, de manera detallada, se enumeran en el número 2 del precepto citado.

En uso de aquella posibilidad de delegación, mediante Resolución de esta Presidencia, de fecha 7 de julio de 2015, se delegaron en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias.

Una vez delimitadas las diversas áreas en las que se estructuran los servicios corporativos - según la relación de Comisiones Informativas creadas por acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2015 - y decididos los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por medio de la presente Resolución vengo a disponer:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor de la Diputada Provincial, Vicepresidenta 1ª, Dª. Esther Pérez Pérez, de las atribuciones relacionadas con el Área de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segundo.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a esta Presidencia, en los términos del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, excepto aquéllas que hubieran sido previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La delegación comprende dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades propias del Área y la de dictar resoluciones que afecten a terceros.

Cuarto.- La delegación producirá efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, tendrá carácter indefinido, se entenderá aceptada si no se hace expresa manifestación en contrario y podrá ser avocada, revocada o revisada en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.- La Presidencia deberá ser informada de la gestión realizada, consultada previamente a la adopción de decisiones de relevancia y resolverá los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.

Sexto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Soria, 4 de agosto de 2015.- El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2355

BOPSO-94-14082015